

BEYOND BORDERS INC.

Au-Delà Des Frontières Inc.

Asegurando Justicia para los Niños en el Mundo

Winnipeg Toronto Vancouver Ottawa

Oficina Central: 387 Broadway, Winnipeg, MB R3C 0V5

Tel: (204) 284-6862 **Fax:** (204) 452-1333 www.beyondborders.org

Legislación Canadiense sobre Turismo Sexual con Menores

Turismo Sexual con Niños, Niñas y Adolescentes (TSNNA): “es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes por parte de personas que viajan desde su país a otro, generalmente menos desarrollado, para involucrarse en actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes”¹

Legislación Canadiense en contra del TSNNA: Bajo el artículo 7 (4.1) del Código Criminal, los ciudadanos canadienses y los residentes permanentes pueden ser procesados *en Canadá* por delitos sexuales cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes en otros países, incluyendo Acceso Carnal, Incitación a Contacto Sexual, Explotación Sexual, Incesto, Pornografía Infantil y Solicitar los Servicios Sexuales de un Niño Menor de 18 Años.²

“Enmienda Prober”: La legislación arriba descrita fue originalmente redactada en relación a la explotación sexual comercial (es decir, “prostitución infantil”). Rosalind Prober reconoció que este alcance era demasiado limitado, especialmente porque la mayoría de los abusadores de niños, niñas y adolescentes son conocidos de la víctima; e incluyen a miembros de la familia, amigos, entrenadores o maestros que se aprovechan de las circunstancias externas para realizar conductas ilícitas. Ella presionó con éxito al Comité Federal de Justicia para que se expanda el concepto. Como es evidente, el artículo 7 (4.1), ahora es aplicable a todas las formas de explotación sexual, comercial o no.

Extraterritorialidad: Esta legislación también es *extraterritorial*, lo que significa que Canadá asume jurisdicción para procesar estos delitos; son considerados como si se hubieran cometido en Canadá. Cuando la ley fue promulgada en 1997, esto dependía del recibimiento de un pedido por parte del gobierno del país donde el delito ocurrió. Este vacío permitió que un maestro canadiense acusado de abusar de una estudiante canadiense de 17 años en su viaje de estudios a Costa Rica, escapara su sanción en el 2000. El gobierno de Costa Rica rehusó solicitar procesamiento porque explotar sexualmente a una joven de 17 años no es contrario a la ley en su país.³ En el 2002 esta reserva se eliminó⁴ y ahora la única precondition para el procesamiento de dichos casos es el consentimiento del Procurador General de Canadá.⁵

¹ “Frequently Asked Questions about CSEC. Child Sex Tourism”, publicación disponible en: ECPAT International <<http://www.ecpat.net/eng/CSEC/faq/faq.asp>>

² *Código Penal*, R.S.C. 1985, c. C-46, s. 7(4.1).

³ Marina Jimenez, “Las leyes contra el turismo sexual fallan ante la primer prueba” *National Post* (9 de agosto de 2000).

⁴ *Op. Cit.* note 2 s. 7 (4.3).

⁵ *Ibid.* s. 7 (4.1).

Primera Condena Exitosa: Donald Bakker, de Vancouver, fue el primer procesado y condenado bajo el artículo 7 (4.1). En mayo de 2005 se declaró culpable de, entre otros crímenes, 7 abusos sexuales a niños menores de 14 años en Camboya. Luego de que fue arrestado bajo cargos de abuso sexual en Vancouver, se encontraron en su posesión cintas de video que contenían imágenes de él abusando sexualmente de niñas de entre 7 y 12 años en Svay Pak, Camboya, entre febrero y marzo de 2006.⁶

Futuras Condenas: Aunque la condena de Bakker es un paso positivo, Canadá necesita aplicar más proactivamente su legislación relacionada al TSNNA. Suecia, Noruega, Australia y los Estados Unidos entre otros países, mantienen oficiales apostados en países de destino de turistas sexuales para investigar casos de abuso sexual infantil. Esto ha llevado a mejorar la cooperación entre los países en la recolección de evidencia para casos internacionales de TSNNA, lo que es extremadamente difícil de obtener. La oficina de Inmigración y Aduanas de Estados Unidos ha hecho de la lucha al turismo sexual de niños y jóvenes una prioridad, y a través de una estrecha cooperación con las fuerzas policiales locales en el Sudeste de Asia, ha condenado desde el 2003 a 14 estadounidenses con cargos de abuso sexual en el extranjero. Por el contrario, el Departamento de Asuntos Exteriores de Canadá no lleva adelante sus propias investigaciones sobre TSNNA en el extranjero y sólo comienza acciones legales cuando el gobierno extranjero lo solicita presentando suficientes evidencias para que haya condena.⁷

Constitucionalidad de las leyes de turismo sexual infantil y juvenil: El abogado de Bakker argumentó que el artículo 7 (4.1) es inconstitucional y viola las leyes internacionales porque infringe sin justificación sobre la jurisdicción de otro estado soberano.⁸ Debido a que Bakker decidió declararse culpable, no hubo necesidad de aplicar esta ley, pero quizás sea aplicable a futuros casos. Beyond Borders sostiene que el artículo 7 (4.1) sobre extraterritorialidad posee un fundamento sólido en base a que:

- 1- Canadá ratificó o es signatario de tratados internacionales que obligan al gobierno federal a abordar el problema de TSNNA, como la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Declaración y Agenda para la Acción de Estocolmo.⁹
- 2- El principio de nacionalidad, por el cual la nacionalidad de una persona provee de suficiente conexión entre el estado y dicha persona, es reconocido por la Corte Suprema de Canadá como una base válida para establecer su jurisdicción.¹⁰
- 3- Otros países están poco dispuestos o no son capaces de procesar casos de explotación sexual de niños y adolescentes dentro de sus fronteras.¹¹
- 4- La jurisprudencia estadounidense indica que los delitos que involucran el abuso sexual y la explotación de niños, niñas y adolescentes, caen bajo el principio de justicia universal y bajo la

⁶ Jane Armstrong "Turista sexual condenado en B.C." *The Globe and Mail* (2 de junio de 2005) A7.

⁷ Chad Skelton, "La reticencia de las víctimas hace que las sanciones al turismo sexual sean difíciles de aplicar" *The Vancouver Sun* (3 de junio de 2005), B4.

⁸ Jennifer Wells, "Canada's offshore child sex law faces its first test" *Toronto Star* (29 August 2004), A2.

⁹ Melissa Ferens, "Evaluación de la Legislación Canadiense sobre Turismo Sexual con Niños bajo el Derecho Internacional," en línea: Beyond Borders < <http://www.beyondborders.org/Child%20Sex%20Tourism%20Paper%20-%20Melissa%20Ferens.pdf>> en 14-18.

¹⁰ *Ibid.* en 19.

¹¹ *Ibid.* en 23-26.

jurisdicción del derecho internacional, permitiendo y hasta *obligando* a los estados a procesar estos delitos.¹²

Creando Conciencia: Treinta y dos países tienen leyes extraterritoriales. Mientras que no se espera que su existencia elimine el problema, actúa como un importante elemento disuasorio para los potenciales turistas sexuales. Desafortunadamente, el gobierno de Canadá ha hecho muy poco o nada para informar al público sobre sus leyes. Por el contrario, el Departamento de Estado de Estados Unidos ha otorgado subvenciones a World Vision para colocar vallas publicitarias en Tailandia y Camboya con el eslogan: “Abusa a un niño en este país, e irás a la cárcel en el tuyo”. En Europa, algunas aerolíneas como Lufthansa y Air France muestran videos durante vuelos a ciertos destinos alertando a sus pasajeros de que pueden ser procesados en casa por cometer delitos sexuales en el extranjero.¹³ Se espera que Air Canada, la aerolínea de bandera de Canadá, siga su ejemplo. Estas medidas proactivas también alientan a los viajeros a reportar incidentes de explotación sexual de niños y adolescentes que puedan presenciar mientras están en el extranjero. Las denuncias pueden hacerse a la Policía Montada del Canadá (RCMP) o a la línea de denuncia nacional para informar sobre la explotación sexual de niños y adolescentes en línea: www.cybertip.ca.

Recomendaciones:

- 1- El gobierno federal debería subvencionar una campaña de concienciación de magnitud para advertir al público, la policía y las autoridades judiciales sobre las leyes de turismo sexual con niños y adolescentes. Carteles informativos deben situarse en aeropuertos.**
- 2- Más oficiales canadienses deben apostarse en países de destino de turismo sexual. Estos oficiales deben llevar adelante investigaciones y deben ayudar en la capacitación de las fuerzas policiales locales sobre como mejorar el seguimiento a casos de TSNNA.**
- 3- El gobierno de Canadá debe restringir y suspender el movimiento a abusadores sexuales de niños y adolescentes condenados o sospechados, para prevenir que viajen a países destino de turismo sexual o a países cuyos niños estén viviendo una creciente vulnerabilidad ante la explotación sexual debido a catástrofes naturales o causadas por el hombre, entre otras causas.**
- 4- Aerolíneas y compañías de turismo deben tener un rol proactivo en alertar al público sobre la legislación relacionada al TSNNA a través de métodos como los videos de abordaje o folletos.**

*Autor: David Thompson, Estudiante de Tercer Año de la Universidad de Toronto, Facultad de Leyes
Tel: (416) 820-1274 (Cell)*

¹² *Ibid.* en 26-27.

¹³ *Op. Cit.* cita 7.